



0000001



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P0 3 3 6 9**

3

4

5

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA

6

KENMECTECH. S.A.

7

QUE OTORGAN:

8

HSU CHEN-KAI; Y,

9

HSIEH CHIA-HAO

10

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

11

DI: 3 COPIAS

12

13 **GP**

14 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día

15 **MARTES DIECINUEVE (19) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS,**

16 ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, **Notario Septuagésimo Séptimo del**

17 **cantón Quito, Distrito Metropolitano,** comparece con plena capacidad,

18 libertad y conocimiento, el señor HSU CHEN-KAI, casado, por sus propios

19 y personales derechos; y, en calidad de Apoderado Especial del señor

20 HSIEH CHIA-HAO, casado, conforme consta de la copia certificada del

21 poder que se adjunta como habilitante, el mismo que el mandatario declara

22 que ha sido legalmente conferido, al momento no ha sido revocado, y su

23 mandante se encuentra con vida.- El compareciente declara ser de

24 nacionalidad China, inteligente en el idioma español, mayor de edad, capaz

25 para contratar y contraer obligaciones; radicado y domiciliado en la ciudad

26 de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha a quien de conocer

27 doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya

28 copia certificada por mí, agrego a este instrumento; advertido que fue el



1 compareciente de los efectos y resultados de esta escritura a cuyo
2 otorgamiento declara que comparecen sin coacción, amenazas, ni temor
3 reverencial alguno, me solicita elevar a escritura pública el contenido de la
4 minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
5 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase incorporar una que contenga la constitución de la Compañía
7 KENMECTECH. S. A., con sujeción a la Ley de Compañías y al siguiente
8 Estatuto: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA KENMECTECH. S. A.**
9 **ARTÍCULO PRIMERO.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de la
10 presente escritura pública comparece el señor HSU CHEN-KAI, ciudadano
11 de nacionalidad china, de estado civil casado, nacido en Taiwán, portador
12 del Pasaporte Ordinario número tres cero cero nueve nueve ocho dos siete
13 siete (300998277), código TWN, de cuarenta años de edad, de estado
14 civil casado, de profesión Licenciado en Lenguas, domiciliado en la ciudad
15 de Quito, República del Ecuador, tanto por sus propios derechos cuanto
16 como apoderado especial del señor HSIEH CHIA-HAO, ciudadano de
17 nacionalidad china, nacido en Taiwán, portador del Pasaporte Ordinario
18 número tres uno cero seis siete nueve uno ocho nueve (310679189),
19 código TWN, de estado civil casado, de profesión Máster en ciencias
20 computarizadas informáticas, domiciliado en No. Dos East Taihu Road,
21 Wangshan Industrial Park, Wuzhong Zone, Suzhou, provincia de Jiangsu,
22 China, conforme consta del Poder Especial que se adjunta a la presente
23 escritura pública como documento habilitante. El compareciente es hábil
24 para ejercer derechos y contraer obligaciones, quien en las calidades antes
25 señaladas, de manera libre y voluntaria por el presente acto uniendo los
26 capitales más adelante determinados, constituye la Compañía Anónima
27 cuya denominación, objeto social, domicilio, duración y más estipulaciones
28 contractuales, requisitos legales establecidos en la Ley de Compañías y



0000002

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



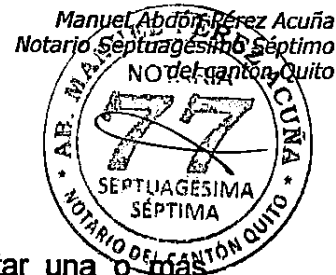
1 normativa obligatoria pertinente, se consigna en el siguiente Estatuto y que
2 forma parte integrante de la presente escritura, cuyo contenido total lo
3 declara verídico bajo juramento. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
4 **DENOMINACIÓN:** La Compañía tendrá como denominación peculiar
5 KENMECTECH. S. A. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** El plazo de
6 duración de la Compañía KENMECTECH. S. A. será el de cincuenta
7 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
8 plazo que podrá ser prorrogado o reducido, conforme a las
9 conveniencias de los socios. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO:** La
10 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será el
11 Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, pero podrá
12 establecer agencias y sucursales, en otras ciudades del País o del
13 extranjero, si así fuere del caso; al efecto cumplirá con lo establecido en la
14 Ley de Compañías. También podrá trasladar su domicilio principal a otra
15 ciudad del territorio nacional, en sujeción a los trámites legales
16 pertinentes. **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de
17 la compañía será la fabricación de aparatos termoeléctricos de uso
18 doméstico, tales como cocinas y planchas de cocinar eléctricas de
19 inducción, calentadores de agua eléctricos de inducción, cocinas eléctricas,
20 mantas eléctricas, secadores, peines, cepillos y tenacillas eléctricos,
21 planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores portátiles,
22 hornos eléctricos, hornos de microondas, tostadoras, cafeteras y teteras,
23 sartenes, asadores, parrillas, campanas, calentadores eléctricos de
24 resistencia, etcétera; sus actividades complementarias tales como
25 fabricación de disyuntores de circuitos eléctricos, paneles de control para la
26 distribución de energía eléctrica, relés eléctricos, capacitores, resistores,
27 condensadores y componentes eléctricos similares y las actividades
28 vinculadas que se requieran para obtener el producto terminado; así como



1 también la fabricación de semiconductores, condensadores electrónicos,
2 microprocesadores, tableros de circuitos impresos y tableros sin imprimir,
3 incluido la carga de componentes en tableros de circuitos impresos y otros
4 componentes para aplicaciones electrónicas de electrodomésticos; de
5 células fotovoltaicas y células solares. Como medios del objeto social, la
6 compañía realizará el desarrollo de las siguientes etapas de su actividad
7 económica: almacenamiento, importación de insumos, partes y piezas para
8 su producción; así como la exportación y comercialización de sus
9 *productos, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación,*
10 *asesoramiento, servicios, intermediación; construcción, inversión y*
11 *reciclaje; podrá realizar la compraventa de bienes muebles, equipos y*
12 *herramientas relacionados a su objeto social; realizar la compraventa de*
13 *inmuebles destinados a la explotación de su objeto social; celebrar*
14 *contratos de franquicias, concesiones, de asociación o consorcio en*
15 *actividades similares a su objeto social, con personas jurídicas o*
16 *naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o*
17 *derechos de compañías existentes para sí o promover la constitución de*
18 *nuevas compañías, siendo parte en el contrato constitutivo o*
19 *fusionándose con otra, o transformarse en una Compañía distinta,*
20 *conforme lo dispone la Ley; actuar como mandante o mandataria de*
21 *personas naturales y/o jurídicas afines a su objeto social, a través de su*
22 *representante legal; en general realizar toda clase de actos y contratos*
23 *permitidos por la ley.* **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El
24 capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
25 AMERICANOS (USD \$ 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar americano cada una, numeradas del
27 uno al ochocientos, inclusive. **ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES:** Los
28 títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo



0000003



1 dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más
2 acciones, de conformidad con la Ley. En lo que concierne a la propiedad
3 de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas se
4 estará a lo dispuesto en el presente Estatuto y la Ley de Compañías.
5 **ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO:** Los
6 accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de
7 capital suscrito que se acordare en legal forma, en las proporciones y
8 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías, esto es treinta días.
9 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive
10 a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se
11 establezcan. **ARTÍCULO NOVENO.- ADMINISTRACIÓN:** La Compañía
12 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
13 Presidente y el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA**
14 **GENERAL:** La Junta General, legalmente convocada y reunida es la
15 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver
16 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las
17 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
19 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se
20 reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico anual, para considerar los asuntos
22 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
23 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado
24 en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **SEGUNDO.- REUNIÓN:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán en
26 cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las
28 Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo

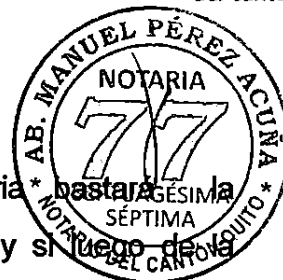


1 lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.-** Las
3 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y / o Gerente
4 General de la Compañía o por quien les estuviere reemplazando; en caso
5 de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de
6 Compañías, por el Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **CUARTO.- FORMA DE CONVOCATORIA:** Las convocatorias se harán en
8 la forma señalada en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
9 Compañías y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha,
10 el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. La convocatoria también se
11 realizará por correo electrónico, a la dirección electrónica determinada y
12 registrada por el accionista en la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **QUINTO.- PEDIDO DE CONVOCATORIA:** Además podrá convocarse a
14 Junta General de Accionistas a reunión por simple pedido escrito del o de
15 los accionistas que completen por lo menos el veinticinco por ciento del
16 capital suscrito para tratar los asuntos que indiquen en su petición.
17 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS:** Para
18 que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria,
19 será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital
20 pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de
21 accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que
22 representen y así se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **SÉPTIMO.- MODIFICACIONES AL ESTATUTO:** Para que la Junta
24 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento
25 o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la
26 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de
27 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del
28 Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la



0000004

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del cantón Quito



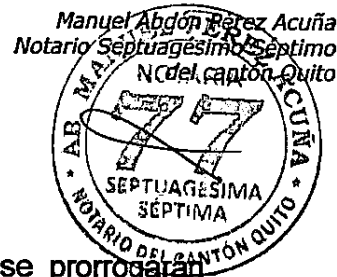
1 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria ~~basta la~~
2 representación de la tercera parte del capital pagado y si ~~luego de~~
3 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la
4 forma determinada en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de
5 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-JUNTAS UNIVERSALES:**
6 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
7 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
9 que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
10 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
11 la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
12 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES:** Los accionistas podrán concurrir a
13 las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
14 representante. La representación convencional se conferirá con carácter
15 especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente General
16 de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. No podrán
17 ser representantes convencionales los administradores de la Compañía y
18 los Comisarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES POR**
19 **MAYORÍA DE VOTOS:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán
20 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las
21 excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán
22 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de
23 sus respectivas acciones. Cada acción da derecho a un voto. Los votos en
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS:** Las Juntas Generales
26 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere
27 reemplazando y si así se acordare en ese momento, por un accionista
28 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de deliberaciones y



1 acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y del
2 Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada por el
3 Gerente General o la persona que designe la Junta General. **ARTÍCULO**
4 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS ACTAS:** Si la Junta fuere Universal, el
5 Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, el Presidente y el
6 Secretario. Las Actas de Junta General contendrán lo estipulado en el
7 artículo treinta y tres del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios
8 y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas,
9 en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, y serán llevadas de en
10 hojas móviles, escritas en anverso y reverso en ordenador de texto,
11 foliadas y rubricadas por el Secretario; así como también en medio
12 magnético. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas las
14 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la
15 Compañía y fijar sus retribuciones; b) Designar un Comisario Principal y un
16 Suplente, fijar sus retribuciones y removerlos de su cargo; c) Resolver
17 acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente
18 las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente General; e)
19 Conocer los informes de los Comisarios; f) Acordar aumentos del capital
20 suscrito; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución o
21 escisión de la Compañía; h) Acordar modificaciones al contrato social; i)
22 Autorizar al Gerente General la venta y constitución de gravámenes de
23 bienes inmuebles; k) Interpretar con carácter obligatorio cualquier duda que
24 existiera sobre el presente Estatuto; l) Nombrar liquidadores; m) En
25 general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.-
26 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será
27 nombrado por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en su
28 cargo pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se



0000005



1 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
2 hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**
3 **SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Convocar y presidir las
4 sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
5 General los títulos de acciones y las actas de la Junta General; c) Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; d) En
7 general las demás atribuciones que le confiere la Ley, este Estatuto y la
8 Junta General, En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del
9 Presidente, le reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será nombrado
11 por la Junta General de Accionistas y será el representante legal de la
12 Compañía, en todo acto judicial y extrajudicial y gozará de las facultades
13 constantes en la Ley. Para tener esta calidad no requiere ser accionista de
14 la compañía. Durará cinco años en sus funciones hasta ser legalmente
15 reemplazado aun cuando haya terminado su período para el cual fue
16 nombrado. En caso de falta o ausencia temporal le subrogará con todas
17 sus atribuciones y deberes el Presidente; si la ausencia es definitiva, este
18 reemplazo durará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente
19 General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
20 **GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente General de la
21 Compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
22 compañía; b) Convocar a reunión de las Juntas Generales y actuar de
23 Secretario de las mismas; c) Organizar y dirigir las actividades de la
24 compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
25 acción y las actas de la Junta General; e) Suscribir los actos y contratos en
26 que intervenga la compañía, sin más limitaciones que las establecidas en
27 el Estatuto; f) Intervenir previa autorización de la Junta General en la venta
28 y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; g) Intervenir en la



1 celebración de actos, contratos, negocios, operaciones y obligaciones en
2 general; relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la
3 realización de cualquier otro acto, contrato, operación o negocio que deba
4 efectuar la compañía dentro de su quehacer en general; y, suscribir los
5 mismos a nombre de la compañía, con amplias facultades y por sí solo; h)
6 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, con amplias
7 atribuciones y de conformidad con las facultades constantes en la Ley de
8 Compañías y en el presente Estatuto, i) Cuidar y hacer que se lleven los
9 libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; j) Presentar
10 anualmente a la Junta General para su conocimiento y resolución, una
11 memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del
12 balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; k) Informar a la Junta
13 General cuando se le solicite y lo considere necesario o conveniente
14 acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; l) Obligar
15 a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y este
16 Estatuto, sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el artículo doce de la
17 Ley de Compañías; m) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta
18 General; y, además todas aquellas que sean necesarias y convenientes
19 para el funcionamiento de la compañía. En caso de ausencia, falta o
20 impedimento temporal del Gerente General le reemplazará el Presidente.

21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO:** Será elegido por la
22 Junta General de Accionistas de acuerdo con la ley. Durará un año en el
23 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
24 comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El Comisario
25 Suplente actuará en caso de falta temporal del titular y en caso de falta
26 definitiva, hasta que el nuevo Comisario principal sea designado por la
27 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
28 **ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:** El Comisario ejercerá las atribuciones



0000006

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito

1 y cumplirá los deberes que la ley señala y aquellas que le fije la Junta
2 General. Particularmente asistir a las sesiones de la Junta General de
3 Accionistas en razón de las convocatorias de carácter general y las que
4 individualmente hiciere el Gerente General. En la Junta General de
5 accionistas, el Comisario presentará un informe detallado del estado
6 financiero y económico de la compañía. Podrá solicitar se convoque a
7 Junta General cuando el caso así lo requiera. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-**
8 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la compañía
9 comprende el período entre el primero de enero al treinta y uno de
10 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE**
11 **RESERVA:** De las utilidades líquidas y realizadas de la compañía, se
12 asignará anualmente el diez por ciento para constituir el fondo de reserva
13 legal hasta que este fondo alcance el cincuenta por ciento del capital
14 suscrito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LAS UTILIDADES:** De
15 las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo
16 con la Ley y el presente Estatuto, una vez realizadas las deducciones
17 previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el Fondo
18 de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero
19 de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
20 **TRIGÉSIMO TERCERO.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN:** Son causas de
21 disolución de la compañía, todas las que se hallen establecidas en la Ley y
22 la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos
23 legales. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDADORES:** En caso
24 de disolución y liquidación de la compañía, la Junta General nombrará uno
25 o más liquidadores y señalará sus atribuciones, deberes y
26 remuneraciones. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DECLARACIÓN**
27 **SOBRE CAPITAL:** Los comparecientes declaran bajo juramento que el
28 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES



AMERICANOS, capital mínimo establecido por la Superintendencia de Compañías y Valores para esta clase de compañías; capital que los accionistas depositarán en numerario su aportación en uno de los Bancos del Sistema Financiero del país conforme al cuadro que se detalla.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	NÚMERO ACCIONES	DE %
HSU CHEN- KAI	16	16	2%
HSIEH CHIA- HAO	784	784	98%
Total	800	800	100%

La nacionalidad de los socios es china y su inversión es extranjera directa.

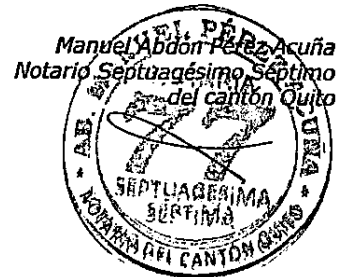
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Los accionistas fundadores acuerdan por unanimidad elegir al señor HSIEH CHIA-HAO con Pasaporte Ordinario número tres uno cero seis siete nueve uno ocho nueve (310679189) como Presidente; y, al señor HSU CHEN-KAI, con Pasaporte Ordinario número tres cero cero nueve nueve ocho dos siete siete (300998277), como Gerente General por el período de cinco años, períodos contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- INCORPORACIÓN: Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y al Código de Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en este Estatuto. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se faculta al señor Abogado Patricio Jácome Maldonado para que realice todos los actos necesarios para la legalización de la constitución de la Compañía. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa



0000007



1 validez del presente contrato social." (HASTA AQUÍ LA MINUTA). Los
2 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
3 firmada por el abogado Patricio Jácome Maldonado, con matrícula
4 profesional número novecientos trece del Colegio de Abogados de Manabí.
5 Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos
6 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el
7 Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo él Notario.
8 Quedando incorporado en el protocolo a mi cargo, de lo cual doy fe.-

9

10 徐振凱

11 HSU CHEN-KAI

12 PAS. 300 998277

13

14

15

16

17

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

18

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

19

20

21

22

23

24

25

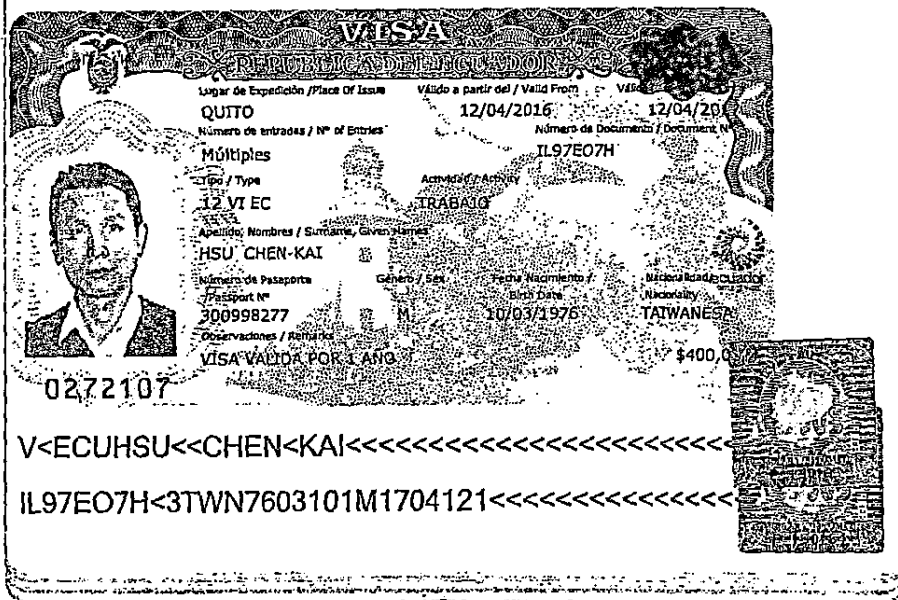
26

27

28

100

0000008



NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUI
De acuerdo con la facultad previst
en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
doy fe que la COPIA que antecede, es igual
a los documentos que en el momento de ser
presentado ante mí

Quito

19 JUL 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000013474



20161701077P0315



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

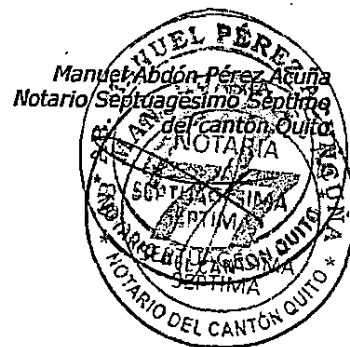
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P03157						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2016, (15:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	HSIEH CHIA-HAO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	310679189	CHINA	MANDANTE	
Natural	YAN FENG	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721578001	CHINA	TRADUCTOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	HSU CHEN-KAI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	300998277	CHINA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000009



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P03157**

3

4

5

6

PODER ESPECIAL

7

QUE OTORGA:

8

HSIEH CHIA-HAO

9

FAVOR DE:

10

HSU CHEN-KAI

11

CUANTIA: INDETERMINADA

12

DI 2 COPIAS

13

14 **GP**

15 En Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República

16 del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES SEIS (06) DE JULIO**

17 **DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón

18 Pérez Acuña, Notario Septuagésimo Séptimo del cantón

19 Quito, Distrito Metropolitano, comparecen con plena

20 capacidad, libertad y conocimiento: Por una parte el señor

21 **HSIEH CHIA-HAO**, casado, por sus propios y personales

22 derechos; y, por otra parte el señor **FENG YAN**, casado,

23 en calidad de Traductor del señor **HSIEH CHIA-HAO**, de

24 nacionalidad china. Los comparecientes son de

25 nacionalidad china, pero inteligente en el idioma español el

26 segundo de los comparecientes; mayores de edad,

27 domiciliados en China y de paso por esta ciudad de Quito;

28 y, en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,



1 respectivamente; legalmente hábiles y capaces, que de
2 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
3 documentos de identificación; y a su petición ingreso a
4 validar los mismos al Sistema Nacional de Identificación
5 Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y las copias
6 certificadas de los demás documentos se adjuntan a la
7 presente como habilitantes; advertidos que fueron los
8 comparecientes de los efectos y resultados de esta
9 escritura por mí el Notario, así como examinados que
10 fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al
11 otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas,
12 temor reverencial, me solicitan elevar a escritura pública el
13 contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y
14 que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el
15 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
16 incorporar una de Poder Especial, de acuerdo a las
17 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Al
18 otorgamiento del presente Poder Especial, comparece por
19 sus propios y personales derechos, el señor HSIEH CHIA-
20 HAO, ciudadano de nacionalidad china, nacido en la ciudad
21 de Taipéi, portador del Pasaporte Ordinario número tres
22 uno cero seis siete nueve uno ocho nueve (310679189),
23 código TWN, de treinta y cinco años de edad, de estado
24 civil casado, de profesión Máster en ciencias
25 computarizadas informáticas, con domicilio en No. 2 East
26 Taihu Road, Wangshan Industrial Park, Wuzhong Zone,
27 Suzhou, provincia de Jiangsu, China, de tránsito en esta
28 ciudad de Quito, hábil para ejercer derechos y contraer



0000010



1 obligaciones, quien al no ser inteligente en el idioma
2 castellano, comparece al otorgamiento del presente poder
3 acompañado de traductor, el señor Feng Yan ciudadano de
4 nacionalidad china, residente legal en el Ecuador, portador
5 de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete dos
6 uno cinco siete ocho cero cero uno (1721578001), quien es
7 inteligente en el dialecto mandarín e idioma castellano.
8 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.** El señor HSIEH CHIA-HAO,
9 por sus propios derechos, confiere poder especial amplio y
10 suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor
11 HSU CHEN-KAI, ciudadano de nacionalidad china, nacido
12 en Taiwan, portador del Pasaporte Ordinario número tres
13 cero cero nueve nueve ocho dos siete siete (300998277),
14 código TWN, de cuarenta años de edad, de estado civil
15 casado, de profesión Licenciado en Lenguas, domiciliado
16 en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a
17 su nombre y representación, asociándose con otra u otras
18 personas incluido el mandatario, unan capitales y proceda
19 a comparecer ante un Notario Público de la ciudad de
20 Quito, a otorgar escritura pública de Contrato de Compañía
21 Anónima cuyo objeto social deberá ser de conformidad a la
22 clasificación económica nacional con referencia a la
23 Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU 4.0.
24 Tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito,
25 República del Ecuador y un capital suscrito de ochocientos
26 dólares de los Estados Unidos de América (USD. 800.00),
27 en la cual el señor HSIEH CHIA-HAO suscribirá y pagará
28 en numerario la suma de setecientos ochenta y cuatro



1 dólares de los Estados Unidos de América, como inversión
2 extranjera directa. **TERCERA.- ALCANCE DEL PODER:** En
3 razón del presente poder, el apoderado podrá: solicitar a la
4 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del
5 Ecuador, la aprobación de la denominación peculiar o de
6 fantasía u objetiva que llevará la compañía, firmar la
7 escritura pública de constitución, acordar con el otro u
8 otros accionistas fundadores la designación de los
9 administradores de la compañía en el acto de constitución,
10 aceptar a su nombre la designación de administrador, de
11 ser el caso asistir a la junta general en la cual se ratifique
12 la designación de administradores, solicite la inscripción de
13 la compañía en la Oficina del Registro Mercantil y demás
14 entidades públicas, pagar y depositar en numerario su
15 aportación en uno de los Bancos del Sistema Financiero
16 del Ecuador y en fin ejecutar cuanto trámite sea necesario
17 para dicho efecto; así como para realizar y registrar la
18 inversión extranjera directa en el Banco Central del
19 Ecuador. **CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente
20 escritura pública, por su naturaleza es indeterminada. El
21 señor Notario deberá agregar las demás cláusulas de estilo
22 para la perfecta validez de este poder."-(**HASTA AQUÍ LA**
23 **MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la
24 misma que se encuentra firmada por el abogado Patricio
25 Jácome Maldonado, con matrícula profesional número
26 novecientos trece del Colegio de Abogados de Manabí.-
27 Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les



0000011

Manuel Abdón Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de
2 acto, se ratifican y firman conmigo él Notario. Quedando
3 incorporado en el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4

5 謝家豪

6 HSIEH CHIA-HAO

7 p.p. 310679189

8

9 甘辛

10 FENG YAN

11 c.i. 1721578001

12

13

14

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

15

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000012

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1721578001

Nombres del ciudadano: YAN FENG

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA

Fecha de nacimiento: 7 DE DICIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: CHINA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI. POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WANG XIAOQUN

Fecha de Matrimonio: 29 DE OCTUBRE DE 2004

Nombres del padre: YAN SHUI HE

Nombres de la madre: SHI AI ZHU

Fecha de expedición: 5 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2016

Emisor: GISELLE PAOLA PAREDES MENDIZABAL - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO



Handwritten signature in Chinese characters

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.06 15:44:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1574765



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737991

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0500612031 JACOME MALDONADO PATRICIO AUGUSTO

PRESENTE: _____

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: KENMECTECH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C27	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2710.21	FABRICACIÓN DE DISYUNTORES DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS; LIMITADORES DE SOBRETENSIÓN (PARA VOLTAJES DE DISTRIBUCIÓN); FUSIBLES
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2710.22	FABRICACIÓN DE PANELES DE CONTROL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA; CONDUCTOS PARA CUADROS DE DISTRIBUCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2710.23	FABRICACIÓN DE RELÉS ELÉCTRICOS.
OPERACION PRINCIPAL	C2750.02	FABRICACIÓN DE APARATOS TERMOELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO: CALENTADORES DE AGUA ELÉCTRICOS, MANTAS ELÉCTRICAS, SECADORES, PEINES, CEPILLOS Y TENACILLAS ELÉCTRICOS, PLANCHAS ELÉCTRICAS, CALENTADORES DE AMBIENTE Y VENTILADORES PORTÁTILES, HORNOS ELÉCTRICOS, HORNOS DE MICROONDAS, COCINILLAS Y PLANCHAS DE COCINAR ELÉCTRICAS, TOSTADORAS, CAFETERAS Y TETERAS, SARTENES, ASADORES, PARRILLAS, CAMPANAS, CALENTADORES ELÉCTRICOS DE RESISTENCIA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2790.91	FABRICACIÓN DE CAPACITORES, RESISTORES, CONDENSADORES Y COMPONENTES ELÉCTRICOS SIMILARES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2790.92	FABRICACIÓN DE ELECTROIMANES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

18/07/2016 3.17 PM

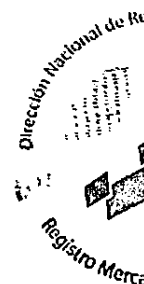
F. J. O.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA KENMECTECH S.A.**, otorgada por HSU CHEN-KAI ; Y, HSIEH CHIA-HAO; debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy diecinueve (19) de julio del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 47089



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33527
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3280
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA /QUITO /19/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KENMECTECH S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

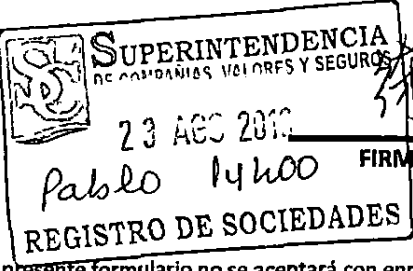
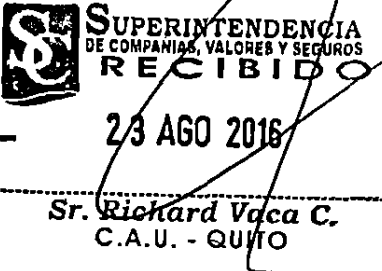
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RM/Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		KENMECTECH S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA:	
CALLE: HOLANDA	NÚMERO: E9-13	INTERSECCIÓN/MANZANA: SHYRIS	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: HOLANDA	OFICINA No.: 1 SUR	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22436954	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: josehsu@kentec-inc.com.cn	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 998513138	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE TRIBUNA DE LA SHYRIS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: PASAPORTE ORDINARIO 300998277			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 23 AGO 2016 Pablo 1400 REGISTRO DE SOCIEDADES		 RECIBIDO 23 AGO 2016 Sr. Richard Vdca C. C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1

Exp. 709050